

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Bienestar Social

**Resolución de 30/09/2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas de atención adecuada a favor de personas mayores y personas con discapacidad. Extracto BDNS (Identif.): 318636. [2016/10488]**

Extracto de la Resolución de 30/09/2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas de atención adecuada a favor de personas mayores y personas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 318636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas las personas mayores o las personas con discapacidad que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas de atención adecuada a favor de personas mayores y personas con discapacidad dirigidas a paliar situaciones de necesidad puntuales o prolongadas, entendidas como medidas de acción positiva, con el fin de promover la autonomía personal y la atención especializada en centros residenciales.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 151, de 7 de agosto de 2014.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 908.884,68 euros.
2. El importe máximo de estas ayudas económicas en función del tipo de ayuda es el establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2016 o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.
- b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 30 de septiembre de 2016

El Director General de Mayores  
y Personas con Discapacidad  
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ

en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Tercera. Clases de ayudas.

##### 1. Las ayudas a favor de personas con discapacidad tendrán las siguientes modalidades:

- a) Apoyo especializado en centro residencial.
- b) Fomento de la accesibilidad y de la autonomía personal:
  - 1º Adquisición, adaptación o eliminación de barreras en vehículos a motor.
  - 2º Ayuda al transporte. Desde el lugar de residencia del beneficiario al centro donde reciba atención o viceversa con posibilidad de incluir al acompañante y siempre que dicho transporte no esté previsto por el sistema sanitario. Se priorizará el uso de transporte público cuando sea posible.
  - 3º Adquisición de ayudas técnicas, que no estén previstas por el sistema sanitario o por otros organismos públicos o privados sin ánimo de lucro, necesarias para garantizar su acceso al entorno.
- c) Adquisición de audífonos, gafas, lentillas, que no estén previstos por el sistema sanitario y necesarios para atenuar los efectos de su discapacidad.
- d) Ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas cuyo origen esté directamente relacionado con las condiciones de salud de las que se deriva su situación de discapacidad y sean necesarias para atenuar el deterioro de la calidad de vida de la persona.

##### 2. Las ayudas a favor de personas mayores tendrán las siguientes modalidades:

- a) Adquisición de gafas, lentillas, audífonos, prótesis dentales y ortopedia no previstas por el sistema sanitario, necesarias para garantizar su acceso al entorno.
- b) Ayudas técnicas para eliminación de barreras existentes en espacios de aseo personal en la vivienda que constituya residencia del beneficiario.

3. Quedan excluidas de las presentes ayudas las prestaciones a personas con discapacidad, de asistencia sanitaria y farmacéutica y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte regulados en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Igualmente, quedan excluidas las necesidades de educación especial a las que van dirigidas las ayudas específicas convocadas para cada curso escolar por la Consejería competente en materia educativa.

4. No se concederán ayudas para subvencionar situaciones de necesidad que puedan ser objeto de financiación específica en virtud de convocatoria para fines análogos de la Consejería competente en materia de servicios sociales o de cualquier otro órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Cuarta. Financiación y plazo de solicitud.

1. Las ayudas objeto de esta Orden tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 27.04.313D.48155 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito consignado para ejercicios sucesivos se determinará en la correspondiente convocatoria.

Para el ejercicio 2014, el crédito aprobado es de 1.413.383,30 euros.

Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la correspondiente convocatoria con la aprobación del crédito disponible hasta el 31 de octubre de cada ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.